

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2021-SO-MPM: 15.12.2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Diciembre del 2021, donde se trató en agenda el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS LA ESTRATEGIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ADOLESCENCIAS DE LORETO 2020-2030"



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situaciones de abandono;

Que, el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la misma norma, señala que los Acuerdos son decisiones que adopta el Concejo Municipal, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, así también el artículo 84°, numeral 1 de la precitada Ley Orgánica, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos: 1.2 "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, con Ordenanza Regional N° 001-2021-GRL-CR, se aprobó la estrategia Regional para el desarrollo Integral de las Adolecencias de Loreto 2020-2030, la misma que tiene como visión que al año 2030 se garantice el derecho a las salud, educación, protección frente a la violencia y participación de los adolescentes bajo un modelo de gobernanza que fortalezca la toma de decisiones, articulando los servicios y actores sociales en el territorio, optimizando los recursos y rindiendo cuenta de los resultados, teniendo como objetivo principal garantizar que los adolescentes ejerzan plenamente sus derechos en un entorno favorable que les permita su participación, el desarrollo de sus potencialidades, mejorar la calidad de vida de los adolescentes de Loreto;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2021-JLQD-DNA-GDS-MPM, de fecha 07 de octubre del 2021, el Abog. Jorge Luis Quelopana Huapaya, Jefe de la División DEMUNA, señala dentro de sus conclusiones que una estrategia para combatir la pobreza en nuestra provincia es mejorar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, a fin de prevenir el embarazo en adolescentes, pues ello conlleva a que la pobreza se instale inexorablemente en nuestra sociedad. Asimismo señala que entre las muchas funciones y competencias que tienen los gobiernos locales se encuentra el propiciar el desarrollo económico y local de sus pobladores, es por ello que una estrategia que busque alcanzar estos objetivos debe ser totalmente respaldada y además ser una prioridad de nuestra municipalidad,

por ello para cumplir con este propósito, es necesario que nuestra entidad cuente con una ordenanza de esta naturaleza, a efectos de darle el peso necesario a esta estrategia, así como instaurar una mesa técnica interinstitucional que permita que otras entidades se vean involucradas y participen activamente en combatir esta álgida problemática.

Que, mediante **Informe Legal N° 554-2021-OGAJ-MPM**, de fecha 02 de Diciembre del 2021, la Oficina General de Asesoría jurídica emite Opinión Legal concluyendo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que declara de interés de la Municipalidad Provincial de Maynas la estrategia regional para el desarrollo integral de las adolescencias de Loreto 2020-2030.

Que, mediante **DICTAMEN N° 006-2021-CPDS-MPM** de fecha 13 de Diciembre del 2021 la Comisión Permanente de Desarrollo Social por Mayoría emiten dictamen declarando Procedente Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal señalado en el párrafo precedente.

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**ACUERDA:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS LA ESTRATEGIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ADOLESCENCIAS DE LORETO 2020-2030**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Organización y la Gerencia de Desarrollo Social dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** en lo que corresponde a la Secretaría General y a la Oficina General de Informática su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Carolina Yessica Pierra Saldana  
SECRETARÍA GENERAL